



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 24 de Febrero de 2015

No. 37

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO			
Acuerdo Presidencial N°. 33-2015.....	1762		
Acuerdo Presidencial N°. 35-2015.....	1762		
Acuerdo Presidencial N°. 38-2015.....	1762		
Acuerdo Presidencial N°. 39-2015.....	1762		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
Constancia de Inscripción.....	1763		
MINISTERIO DE SALUD			
Licitación Selectiva LS-06-02-2015.....	1763		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Acuerdos Ministeriales.....	1763		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1768		
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA			
Aviso.....	1774		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO			
Invitación.....	1774		
		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
		Aviso.....	1774
		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
		Aviso.....	1774
		TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO	
		Convocatoria.....	1775
		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
		Resolución N°. CD-CONAMI-001-01ENE19-2015.....	1775
		ALCALDÍA	
		Alcaldía Municipal de San Marcos	
		Certificaciones.....	1776
		SECCIÓN JUDICIAL	
		Edictos.....	1783
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	1784

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 4464 – M. 87665 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 001-2015 Sustitución de mecanismo del sistema de Tramoya en el escenario de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de inicio N° DG-TNRD-001-2015 expedida por la Máxima Autoridad con fecha 20 de febrero del año dos mil quince, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Ejecución de Obras consistentes en la Sustitución de mecanismo del sistema de tramoya en el escenario de la Sala Mayor.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el escenario de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a treinta y cinco días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, notificación de la orden de inicio y entrega del sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los 26 y 27 de Febrero del año dos mil quince de las 9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizara el día lunes 02 de marzo del año dos mil quince, a las 10:00 AM.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el lobby ubicado en el Teatro Nacional Rubén Darío, a más tardar a las 2:00 PM del día viernes 13 de marzo del año dos mil quince.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes 02 de marzo del año dos mil quince, a las 10:00 AM, en el lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 2:01 PM del día viernes 13 de marzo del año dos mil quince, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el lobby de la Sala Mayor

(f) Francisco Ramón Rodríguez Sovalbarro. Director General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 3108 – M. 23051 – Valor C\$ 285.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
MICROFINANZAS. MANAGUA, DIECINUEVE DE ENERO
DE DOS MIL QUINCE, LAS DOS DE LA TARDE.**

Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE19-2015

**“PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS
GENERALES REQUERIDAS, POR LA LEY No. 769:
“LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS
MICROFINANZAS”**
CONSIDERANDO:
I

Que es atribución de la CONAMI, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6 de la Ley No. 769, “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*”, publicada en La Gaceta N° 128 del 11 de julio del año dos mil once, dictar las normas de funcionamiento aplicables a las IMF, en función de la naturaleza y especialidad de sus actividades.

II

Que conforme al artículo 12 numerales 2, 4 y 12 de la Ley No. 769, “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*”, corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

III

Que en el mismo sentido el artículo 80 de la Ley No. 769, “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*”, establece que el Consejo Directivo de la CONAMI, queda expresamente habilitado para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley y que las referidas normas deben quedar

promulgadas dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la referida Ley; permitiendo, no obstante, al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, prorrogar por decisión motivada, el plazo antes mencionado hasta por un término de doce meses adicionales.

IV

Que con fecha trece de enero de 2014, el Consejo Directivo de la CONAMI emitió Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE13-2014 "Plazo para dictar Normas Generales requeridas, por la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 de fecha 04 de febrero de 2014, mediante la cual se extendió el periodo normativo al que refiere el mencionado artículo 80 de la Ley No. 769, estableciendo un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 13 de enero del año dos mil catorce.

V

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley No. 769, el Consejo Directivo de la CONAMI ha dictado a la fecha diecisiete normativas, las que se encuentran en plena vigencia: 1) Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), 2) Norma sobre aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, 3) Norma sobre los Procedimientos de los Recursos Administrativos ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), 4) Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, aplicable a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), supervisadas por la CONAMI, 5) Norma de Auditoría Interna para Instituciones de Microfinanzas, 6) Norma sobre Auditoría Externa para Instituciones de Microfinanzas, 7) Norma para la Presentación de Información Financiera y Contable de las IFIM no registradas en la CONAMI, 8) Norma sobre Sanciones e Imposición de Multas por Incumplimiento a la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, aplicable a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), supervisadas por la CONAMI, 9) Norma sobre Gobierno Corporativo, 10) Norma sobre Protección al Usuario, 11) Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas, 12) Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas, 13) Norma sobre Sanciones e Imposiciones de Multa por Incumplimiento a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, 14) Norma sobre Sanciones e Imposición de Multas aplicables a las IFIM por incumplimiento del Decreto N° 17-2014, 15) Norma sobre Actualización del Patrimonio o Capital Social Mínimo de las Instituciones de Microfinanzas, 16) Norma sobre Manual Único de Cuentas para Instituciones de Microfinanzas y 17) Norma sobre Gestión de Riesgo Tecnológico para Instituciones de Microfinanzas.

VI

Que el plazo establecido en el artículo 80 de la Ley No. 769, y la Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE13-2014: "Plazo para dictar Normas Generales requeridas, por la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 de fecha 04 de febrero de 2014 ha expirado, por lo que se hace necesario continuar con la aprobación de Normas generales que regulen el sector de microfinanzas, las que se encuentran elaboradas o en proceso de elaboración, tales como la Norma de Gestión de Desempeño Social, Norma sobre Registro

de Peritos Valuadores, Norma sobre Gestión Integral de Riesgos para IMF, Norma de Sanciones, Norma sobre Pasivos y Calculo Patrimonial, entre otras.

VII

Que el dinamismo de la industria de microfinanzas es constante, por lo que es imperante la aprobación de Normas que regulen el sector, y por ende actualizar las Normas vigentes.

Por tanto:

Conforme a lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4, 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

Resolucion No. CD-CONAMI-001-01ENE19-2015

"PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES, REQUERIDAS POR LA LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS"

PRIMERO.- Plazo

Se establece un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del día trece (13) de enero del año dos mil quince, para dictar las normas generales pendientes respecto a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", que así lo requieran.

SEGUNDO.- Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de San Marcos, Carazo

Reg. 3114 – M. 23320/23319 – Valor C\$ 665.00

CERTIFICACION

MARIA AUXILIADORA PALACIO LOPEZ, Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del Poder Ciudadano de San Marcos, Departamento de Carazo.